



PERÚ

Ministerio
de Educación

Resolución de Secretaría General N° 004-2016-IPD/SG

Lima 15 de Abril del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Peruano del Deporte, conforme a la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificaciones, es el órgano rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un órgano público ejecutor, y cuenta con autonomía funcional, administrativa y presupuestal;

Que, de acuerdo a los incisos b) y d) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, la Oficina de Presupuesto y Planificación, tiene entre sus funciones, proponer la aplicación de procedimientos para la gestión institucional; en virtud de las cuales se ha elaborado el Proyecto de Directiva denominado "Expedición de Resoluciones de Designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales", a instancia de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, mediante el cual, se establece los lineamientos técnicos y disposiciones que deben observarse para la conformación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales, por la verificación de las situaciones tipificadas en el numeral 13 del artículo 11° de la Ley 28036 y modificatorias;

Que, estando a lo expuesto resulta procedente aprobar la Directiva denominada "Expedición de Resoluciones de Designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales";

Con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Deporte Afiliado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Directiva denominada "Expedición de Resoluciones de Designación de Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales", la misma que consta de ocho (08) numerales y forma parte de la presente resolución;

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente Directiva en la página Web del IPD: www.ipd.gob.pe

Regístrese y comuníquese

SILVIO AÍQUIPA MENDOZA
Secretario General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



EXPEDICION DE RESOLUCIONES DE DESIGNACION DE GRUPOS DE TRABAJO EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

Directiva: 32-2016-DINADAF/IPD
Versión: 01

DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE AFILIADO

Elaborado por: Pedro F. Ramírez Barreda Cargo: Asesor Legal - DINADAF	Firma: 
Revisado por: Julio Luque Maldonado Cargo: Jefe de la Unidad de Organización y Métodos	Firma: 
Revisado por: Giorgio Mautino Battuello Cargo: Director Nacional de la DINADAF	Firma: 
Revisado por: Omar Coveñas Flores Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Firma: 
Revisado por: Tania Zurita Sánchez Cargo: Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación	Firma: 
Aprobado por: Silvio Aiquipa Mendoza Cargo: Secretario General	Firma: 

	Título: Expedición de resoluciones de designación de grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales	
	Versión: 1	Página: 2 de 8

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

N°	N° de version	Origen del Cambio y Descripción del Cambio	Responsable	Fecha
01	1	Elaboración Inicial del Documento	Jefe de la OPP	30-06-2015



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



INDICE

I. OBJETIVO	4
II. FINALIDAD	4
III. ALCANCE	4
IV. BASE LEGAL	4
V. SIGLAS	4
VI. RESPONSABILIDADES	5
VII. DEFINICIONES	5
VIII. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8



[Handwritten signature]



	Título: Expedición de resoluciones de designación de grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales	
	Versión: 1	Página: 4 de 8

EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES DE DESIGNACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES

I. OBJETIVO

Contar con el documento normativo que uniformice las normas y procedimientos a seguir para la conformación, designación y aprobación de Grupos de Trabajo de las Federaciones Deportivas Nacionales.

II. FINALIDAD

- 2.1 Asegurar la correcta conformación, designación y aprobación de los Grupos de Trabajo de las Federaciones Deportivas Nacionales.
- 2.2 Establecer la competencia de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte, como órgano técnico que participa en la emisión de la resolución de designación de un grupo de trabajo.

III. ALCANCE

Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente directiva:

- La Dirección Nacional de Deporte de Afiliados del Instituto Peruano del Deporte
- La Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte
- El Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte
- Las Federaciones Deportivas Nacionales
- Los Órganos de Base de las Federaciones Deportivas Nacionales
- El Comité Olímpico Peruano

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.

V. SIGLAS

La presente directiva aplica las siguientes abreviaturas:

- | | | |
|-----------|---|---|
| - IPD | : | Instituto Peruano del Deporte. |
| - DINADAF | : | Dirección Nacional de Deporte Afiliado. |
| - FDN | : | Federación Deportiva Nacional. |
| - OAJ | : | Oficina de Asesoría Jurídica. |
| - RENADE | : | Registro Nacional del Deporte |
| - CMT | : | Comité de Métodos Técnicos |
| - COP | : | Comité Olímpico Peruano |



	Título: Expedición de resoluciones de designación de grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales	
	Versión: 1	Página: 5 de 8

VI. RESPONSABILIDADES

Los funcionarios y servidores del Instituto Peruano del Deporte que participan del proceso, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

VII. DEFINICIONES

- Grupo de Trabajo.- Es el designado por el Consejo Directivo del IPD, con la función básica de reestablecer la legalidad de la Federación Deportiva Nacional, así como ordenar su funcionamiento, depurar el padrón electoral y convocar a elecciones, contando con las facultades propias de la Junta Directiva, así como de las señaladas en el artículo 45° y 46° de la Ley N° 28036 modificada por la Ley N° 29544.
- Federación Deportiva Nacional.- Es el organismo rector de su disciplina deportiva a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles. Se constituye como Asociación Civil sin fines de lucro. Se rige por sus Estatutos, la legislación nacional y las normas internacionales que le son aplicable.
- Solicitud de designación de Grupo de Trabajo.- Es el documento mediante el cual se peticona de manera sustentada y documentada ante el IPD, la designación del Grupo de Trabajo en una Federación Deportiva Nacional.
- Resolución de designación de Grupo de Trabajo.- Es el documento emitido por el Presidente del Consejo Directivo del IPD, mediante el cual, se designa al Grupo de Trabajo en la Federación Deportiva Nacional, estableciéndose su periodo de vigencia.



[Handwritten signature]

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 CAUSALES PARA LA DESIGNACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Artículo 11° de la Ley N° 28036 y modificatorias, el Consejo Directivo del IPD designará, cuando lo estime conveniente, Grupos de Trabajo en las Federaciones Deportivas Nacionales, en los casos siguientes:

- Cuando exista procesos electorales observados o impugnados ante el Poder Judicial.
- Por falta de representación inscrita en los Registros Públicos.
- En caso de que no puedan seguir funcionando o se incumplan las disposiciones legales o disposiciones del IPD.
- Por falta de representación, ya sea por abandono de cargo, remoción o simplemente por existencia de alguna irregularidad en el proceso electoral que impida su inscripción en los registros públicos.
- Por desacato a la Ley de Promoción y desarrollo del deporte o a las disposiciones del ente rector del Sistema Deportivo Nacional, esto es, el IPD.

8.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE PARA LA DESIGNACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO EN UNA FDN

8.2.1 SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

En caso de verificarse alguno de los supuestos señalados en el numeral 8.1 de la presente Directiva, las organizaciones de base que representen la mayoría



[Handwritten signature]



	Título: Expedición de resoluciones de designación de grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales	
	Versión: 1	Página: 6 de 8

de los asociados de las FDN, podrán presentar ante el IPD su solicitud de designación de grupo de trabajo para la respectiva FDN, debiendo proponer a sus miembros de manera sustentada y documentada.

8.2.2 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LA DESIGNACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO EN LA FDN

Las organizaciones deportivas que constituyan la mayoría de los asociados de la FDN, a través de sus representantes, podrán solicitar ante el IPD la designación de un Grupo de Trabajo en la respectiva FDN, para lo cual, deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Solicitud suscrita por todos los representantes de las distintas organizaciones deportivas que representan la mayoría de los asociados de la FDN, con el respectivo acuerdo adoptado respecto a la conformación de un grupo de trabajo, con la precisión de la causal invocada, conforme al numeral 8.1. de la presente Directiva y la propuesta sustentada de los miembros que lo conformaran.

- b) Copia de la Partida Registral con una antigüedad no mayor de 30 días, en la cual se acredite la vigencia de la última Junta Directiva electa o Grupo de Trabajo inscrito, su periodo de mandato, integrantes y cargos ejercidos.

- c) La propuesta debe comprender de 3 a 5 miembros, con la precisión de los respectivos cargos básicos de Presidente, Secretario y Tesorero, pudiéndose asignar de manera opcional otros cargos, a los miembros restantes, de ser el caso.

La remisión de la propuesta, no configura la aceptación de la misma por parte del IPD, pudiendo el Consejo Directivo del IPD, formular su propuesta al COP, en los casos de deportes olímpicos, o designar a los miembros de manera directa.

- d) Los miembros del Grupo de Trabajo deben contar con los siguientes requisitos:

- Experiencia en el plano directivo o de gestión, sea este a nivel público y/o privado; o,
 - Haber sido deportista calificado o de alto nivel; o,
 - Haber sido agente deportivo; o,
 - Haber integrado comisiones o directivas o formado parte de alguna actividad conexas a temas de gestión institucional deportiva.
- Contar con estudios superiores a nivel universitario o técnico, sustentado esto mediante constancia o copias de las mismas, expedidas por el Centro de Estudios de origen.
- No estar sancionado por la justicia deportiva nacional, ni sancionado en proceso penal por delito doloso.

Los documentos que sustenten los requisitos previamente descritos deberán ser presentados en copia simple, conjuntamente con el curriculum vitae de cada uno de los miembros, para el caso de sustentar el último requisito señalado, basta con la presentación de una Declaración Jurada.



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



	Título: Expedición de resoluciones de designación de grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales	
	Versión: 1	Página: 7 de 8

Los mencionados documentos podrán ser sujetos a control posterior por parte del IPD.

8.2.3 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO EN LAS FDN

- Las Organizaciones de Base de las FDN, podrán formular su propuesta ante el IPD, respecto a los miembros que consideran deben conformar el Grupo de Trabajo de la FDN.
- La DINADAF evaluará la propuesta presentada y emitirá un informe, previo pronunciamiento por parte del CMT.
- De considerarlo viable, dicha propuesta se elevará a la Presidencia del IPD, con los respectivos informes, a fin que la misma sea sometida a consideración del Consejo Directivo de la Entidad, para la aprobación de la designación del Grupo de Trabajo, previo informe de la OAJ en relación a la indicada propuesta.

No obstante lo señalado, el Consejo Directivo del IPD, queda facultado para designar a los miembros del Grupo de Trabajo de la respectiva FDN, que crea conveniente, sustentada en los hechos incurridos y que se establecen como causales, en el numeral 8.1 de la presente Directiva, estando de igual forma facultado para tal fin, para solicitar al CMT de la DINADAF, la opinión técnica pertinente.

En caso el Consejo Directivo del IPD considere inviable la aprobación de la designación del grupo de trabajo propuesto, dispondrá que la DINADAF comunique dicha decisión al solicitante.

8.2.4 CONTENIDO DEL INFORME DE LA DINADAF Y SUSTENTACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IPD

La DINADAF, como órgano técnico del IPD, sustentará su análisis en base a los supuestos señalados en el numeral 13 del art. 11° de la Ley N° 28036, modificada por Ley N° 29544, a través de un informe dirigido a la Presidencia del IPD, conteniendo la Opinión Técnico – Legal, de lo solicitado por las organizaciones deportivas de base de las FDN.

El Director de la DINADAF o el representante que éste designe, expondrá ante el Consejo Directivo del IPD, los criterios empleados para emitir su opinión respecto a la aprobación o negativa para la designación del Grupo de Trabajo propuesto.

8.2.5 DE LA RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

- De considerarlo procedente y, con el informe favorable de la DINADAF, el Consejo Directivo del IPD, emitirá la Resolución de designación de Grupo de Trabajo, en la cual se establecerá su periodo de vigencia, el mismo que no debe ser menor de seis (6) meses ni mayor a un (1) año. De igual forma se deberá disponer su posterior inscripción en los Registros Públicos y el RENADE.

- De estimarlo necesario, el Consejo Directivo del IPD, previo informe



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



	Título: Expedición de resoluciones de designación de grupos de trabajo en las federaciones deportivas nacionales	
	Versión: 1	Página: 8 de 8

de la DINADAF, procederá de oficio a designar el Grupo de Trabajo en la FDN, expidiéndose para tal efecto la correspondiente resolución.

- 8.2.5.3 El período de vigencia otorgado originariamente, del Grupo de Trabajo designado, podrá ser prorrogado por un plazo máximo de seis meses, por causas debidamente justificadas y sustentadas, y con aprobación del Consejo Directivo del IPD, previo informe de la DINADAF.
- 8.2.5.4 El Grupo de Trabajo designado, deberá informar al IPD en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados desde la publicación de su designación, sobre el cumplimiento de su inscripción en los Registros Públicos y/o si la solicitud presentada ha sido materia de observación.
- 8.2.5.5 En caso, que el Grupo de Trabajo no cumpla con informar en el plazo antes señalado, la DINADAF comunicará de esta situación a la Presidencia del IPD, a fin de que se adopten las medidas administrativas destinadas a salvaguardar la disciplina deportiva que desarrolla la FDN y adicionalmente, hacer efectiva las restricciones legales del caso.

8.2.6 INFORMES DE GESTIÓN

- 8.2.6.1 Los Grupos de Trabajo, informarán trimestralmente a la DINADAF, sobre el avance de su gestión al frente de la FDN.
- 8.2.6.2 En caso que, el Grupo de Trabajo concluya con el encargo cometido antes o en el periodo otorgado, deberá presentar un informe general de todo lo actuado a fin de que el Consejo Directivo del IPD, de por culminada sus labores.
- 8.2.6.3 En caso que, el Grupo de Trabajo, luego de transcurrido el periodo designado y/o su correspondiente prorrogas, no haya logrado su cometido, deberá presentar un informe general dando cuenta de todo lo actuado, precisando la problemática subsistente y; en base a ello, el Consejo Directivo del IPD adoptará las acciones que estime conveniente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Así también, estando a las facultades conferidas por el artículo 11° numeral 13 de la Ley N° 28036 modificada por la Ley N° 29544, los Grupos de Trabajo deberán cumplir con las disposiciones de la normativa interna vigente a la fecha.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

